



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía

N° 200-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 28 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA;

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica de las municipalidades provinciales mantener una lista precisa de las organizaciones juveniles y facilitar su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventudes, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de Juventudes como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Asimismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de Juventudes, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de Juventudes organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultura y política de Juventudes";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de Juventudes, que tiene como objetivo prioritario, incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3 porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Así mismo el objetivo prioritario 6 considera el lineamiento 6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial, intergubernamental el cual incluye el servicio 6.2.1 asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaria nacional de Juventud;

Que, en el literal i) del Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-A-MDCC/Q, se aprueba la designación de un representante de la Municipalidad Distrital de Ccatcca como secretario técnico del Consejo Distrital de Juventudes de Ccatcca por el alcalde de la Municipalidad o por un funcionario en delegación de funciones;

Que, mediante Informe N° 0416-2024-CHH-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 15 de octubre de 2024, El Gerente de Desarrollo Social solicita la emisión de Resolución Gerencial y/o Alcaldía para la designación de un representante de la Municipalidad Distrital de Ccatcca como secretario Técnico del Consejo Distrital de Juventudes de Ccatcca En amparo del inciso i) del artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-A-MDCC/Q, que establece que el Secretario Técnico del Consejo Distrital de Ccatcca debe ser designado por el Alcalde de la Municipalidad o por un funcionario en delegación de funciones;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ccatcca como **SECRETARIO TÉCNICO** del Consejo distrital de Juventudes de Ccatcca de acuerdo a lo establecido y normado en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-A-MDCC/Q

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social como **SECRETARIO TÉCNICO** del Consejo Distrital de Juventudes de Ccatcca, su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-A-MDCC/Q, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral del Consejo Distrital de Juventudes de Ccatcca y demás órganos para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de informática la difusión de la presente publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,